



# TRIBUNALES

## PUBLICACIONES JUDICIALES

Número 4737 Año 24

Inscripto en el Ministerio de Educación y Cultura  
N° 01904 - Depósito legal N° 386.410

VIERNES 13 MARZO, 2026

Director:  
**Eduardo Dilavarian Carrizo**

Redactora Responsable:  
**Dra. Sandra Echandía Imbrago**

Misiones 1372 of. 203  
Tel.: 29024256

Administración:  
Misiones 1372 of. 203



094 622 624



TRIBUNALES  
PUBLICACIONES JUDICIALES

www.tribunales.com.uy  
diario@tribunales.com.uy



# Regulación de monopatinés eléctricos



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

A raíz del auge de este medio de transporte y afines, ya sea por su accesible costo al comprarlo, o por el escaso gasto que significa su carga, muchos jóvenes, sobre todo, lo eligen como medio para ir a trabajar, o transportarse con niños. Gracias a las ciclovías que han generado un espacio seguro para poder circular.

Sin dudas en un país que el combustible es caro y que hay tantos vehículos como autos o camionetas, dificultando el espacio para estacionar, se hace atractiva la idea de circular en birrodados.

Sin embargo se están despertando inquietudes ya que si bien para su circulación hay normativa respecto a la seguridad, no se empadronan, por lo que su fiscalización resulta muy compleja, tampoco se ha establecido velocidad máxima permitida. Con las nuevas tecnologías alcanzan velocidades de más de 60 km/h, lo cual es bastante y puede generar accidentes, siendo peligroso y muy dañino para ellos y los peatones.

Esta ausencia de fiscalización se suma a que muchos conductores de estos birrodados eléctricos no se comportan como tal, sino como peatones, por ejemplo pasando por cebras conduciendo sus vehículos o cruzando con roja, imprudencia que

también realizan muchos ciclistas aunque no se trate de eléctricas.

Entonces, tal vez falte educación vial al respecto, ya que no se necesita libreta para conducirlos. Entonces si sumamos falta de educación vial y de conciencia al respecto, más falta de fiscalización y el auge desmedido de este tipo de vehículos, resulta una combinación muy peligrosa que puede devenir en grandes daños, por lo que hay que lograr regular concretamente, para poder resolver de la mejor manera posible las controversias que se están dando en la práctica.

Unasev recomienda que las intendencias incluyan nuevos controles, ya que la normativa vigente se ciñe solamente a la edad mínima de uso, 16 años, al uso de casco y chaleco reflector pero no se cumple ni se controla. Otro gran problema es la falta de iluminación en la noche, lo cual dificulta su visión, tanto para peatones como para autos, pudiendo producir graves daños al no verlos, sumado a que muchas veces no cumplen las reglas básicas de tránsito. Hoy en día con la venta del monopatiné ofrecen también una línea de cascos, reflectores y un seguro opcional, que cuesta entre 8 y 17 dólares anuales.

La reglamentación vigente data del 2020 a raíz de aquellos monopatinés que se habían instalado de uso compartido, diferenciándolos como de "micromovilidad". Se determinó que no podían sobrepasar los 25 kilómetros por hora y debían circular por la calzada

o ciclovías donde haya. Sin embargo los actuales alcanzan velocidades mayores por lo que esta normativa ha quedado desactualizada. A los vehículos de esta categoría no se les exige empadronamiento ni licencia de conducir.

Al no requerir empadronamiento ni licencia de conducir, se vuelve casi imposible identificar y sancionar a las personas en caso de infracción.

En otros países más avanzados en la materia, existe la exigencia de libreta de conducir para estos vehículos y la contratación de un seguro de responsabilidad civil. En caso de infracciones, se multa a la persona y no la matrícula o vehículo. Entre las cuestiones a regular se encuentra la velocidad máxima permitida, y si estos vehículos se consideran empadronables o no, así como definir criterios de circulación.

Se ha propuesto un proyecto de ley para disponer la obligatoriedad de cursos de educación vial para conductores de vehículos ligeros motorizados, eléctricos y no motorizados, de forma gratuita y otorgando certificado de validez nacional por cinco años, el cual sería requisito para circular. Se aplicarían sanciones para aquellos conductores que no tengan dicho certificado, tales como multas administrativas, la retención preventiva del vehículo y la obligación de realizar el curso en un plazo máximo de 45 días.



CANELONES  
W. Machin - Gra. Artigas s/n  
San Ramón - 09960824

CIUDAD DE LA COSTA  
E. Dilavarian 094622624  
R. Saens Peña M26 S1

COLONIA  
M. Romero - Bvar. Rosé 605  
Rosario 099503742  
M. Stefanoli - J. Laguarda y Estados Unidos  
099519141

DURAZNO  
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633  
033361742

FLORES  
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad  
099584722

FLORIDA  
J. Viera - Independencia 822  
099530210

MALDONADO  
S. Echandía - El Grati y Av. De las Amarras  
Pta Ballena - 094434040

LAVALLEJA  
E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045  
Menas - 099643051

PAYSANDÚ  
C. Rodríguez - Meivir 1 1667  
099518879

RÍO NEGRO  
A. Donato - 1804e Julio 1512  
Young - 099567812

ROCHA  
M. Molina - Florenci Sánchez 70  
099634318

SAN JOSÉ  
S. Marfil - Nicolás Guerra 138  
097336455

SALTO  
I. Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930

SORIANO  
D. Laines - Roca 802 Mercedes  
099535189

TACUAREMBO  
E. Francini - Manuel Oribe 557  
P de los Toros - 099630352

TREINTA Y TRES  
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288  
099853900

# Revocación de fallo contra el Estado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno revocó la sentencia de primera instancia que había condenado al Estado uruguayo a pagar US\$ 644.909 a la empresa Matrix, propietaria de una aeronave incautada en el Aeropuerto de Carrasco en 2018 en el marco de la investigación judicial vinculada a Balcedo.

Balcedo utilizaba la aeronave por una relación contractual con Matrix, aunque durante el proceso la empresa no logró precisar con claridad la naturaleza de ese vínculo.

El fallo apelado había entendido que el avión se deterioró mientras permanecía bajo custodia de la Junta

Nacional de Drogas, a través del Fondo de Bienes Decomisados. Según ese fallo, la falta de recursos presupuestales para el mantenimiento de bienes incautados no constituía un motivo válido para liberar al Estado de responsabilidad frente a terceros afectados, argumento en que este fundó su agravio.

El Tribunal, sin embargo, consideró que la prueba testimonial presentada por la empresa demandante resultaba insuficiente para demostrar que los daños detectados en la aeronave se produjeron durante el período en que el aparato estuvo incautado. La sentencia de segunda instancia explicitó que únicamente un peritaje técnico

especializado podría haber determinado si los desperfectos eran consecuencia de la inmovilización o del uso intensivo previo a la incautación.

Asimismo, el fallo descartó que la incautación hubiera sido irregular, pese a que ese planteo constituía uno de los ejes centrales de la demanda, que cuestionaba tanto la legalidad del procedimiento como las condiciones de conservación del avión.

Con esta resolución, el Estado uruguayo queda liberado de la obligación de pago reclamada por la empresa propietaria de la aeronave, y el proceso judicial concluye sin que se condene al pago de indemnización alguna.

## Demanda contra IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Hace pocos meses en Estados Unidos, un joven de 36 años se suicidó, y dejó una nota, por la cual su padre demandó a Gemini, el chatbot de inteligencia artificial de Google, fundándose en que esta herramienta habría guiado a su hijo en una misión que lo llevó a la muerte, mediante una serie creciente de delirios.

La demanda se basa en una muerte por negligencia y responsabilidad, últimamente se ha incrementado el número de impugnaciones legales contra desarrolladores de IA fundándose en los peligros que tiene para la salud mental el acompañamiento de chatbots sin supervisión. Muchas personas lo utilizan como terapia o para consultas médicas, prescindiendo de los profesionales que han estudiado para eso y tienen una visión

global, lo cual puede ser muy peligroso. Es cierto que muchas veces los bots advierten sobre su parcialidad y expresan que no debe dejar de consultarse a un profesional en la materia, pero muchas veces por comodidad prescinden de ello.

Es difícil poder responsabilizar a la IA, porque en definitiva quien tiene la última palabra sobre uno mismo es cada persona, pero lo que sí debería regularse es su uso y sobre todo velar por un uso consciente de la herramienta, que puede ser asombrosamente buena, como también muy perjudicial, dependiendo el uso que se le de, y nunca debe tomarse como verdad absoluta lo que surge de ella.

Este asunto va de la mano con la regulación de la salud mental, la IA es acusada en varios casos de intensificar los “delirios paranoides”. Es evidente que la salud mental debe seguirse más de

cerca en estos tiempos que corren, más que nada sabiendo que una IA puede estar aconsejándolos, máxime en los casos en que se utiliza por voz, y el usuario puede llegar a creer que alguien le habla, y hasta entablar una relación que cree es real.

Google se escudó entre otros argumentos, en que la IA no es perfecta, pero eso puede alegarse si por ejemplo te dio mal una información, pero no cuando ha alimentado los delirios de alguien que claramente necesitaba ayuda profesional. En estos casos debería activarse algún mecanismo de alarma o simplemente que la IA no pueda comunicarse más con ese usuario. Una vez más la tecnología nos supera y va más rápido de lo que la normativa puede hacerlo, pero este tipo de casos deben ser fuente de investigación para tratar de evitar que continúen sucediendo.



# Inclusión de análisis en los controles de embarazo

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Ley No 20.455, promulgada en diciembre de 2025, se promueve un desarrollo prenatal saludable y equitativo en los niños, en perspectiva de derechos humanos y en el marco del principio de igualdad de oportunidades desde los primeros momentos de la vida.

Dispone que el Ministerio de Salud Pública (MSP) adoptará las medidas necesarias para asegurar que a todas las gestantes, se les incluya en los exámenes de rutina de control del

embarazo, el análisis en sangre materna de los niveles de ferritina y vitamina B12. Los que deberán realizarse en el primer trimestre o en su defecto en el primer control de embarazo.

En el sector público, las embarazadas cuyos hogares sean beneficiarios de la Tarjeta Uruguay Social, en caso de que se le detecten valores insuficientes, tendrán derecho a percibir del Estado un complemento nutricional con el aporte adecuado de hierro y vitamina B12, el que deberá ser gratuito y otorgado durante toda la gestación.

Las que dentro del mismo sector, no sean beneficiarias de la Tarjeta Uruguay Social, también podrán tener derecho al complemento nutricional, cuando así lo establezca el equipo médico tratante en forma debidamente fundada, en los términos que disponga la reglamentación.

Además de ser útil para la salud, también facilitará hacer una investigación acerca de la cantidad de personas que esta situación afecta, permitiendo prevenir y desarrollar políticas al respecto.

# Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

# Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

# Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

# Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.

# Fallo millonario contra el Ministerio del Interior

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se condenó al Ministerio del Interior a pagar la suma total de \$ 1.263.383, más intereses y reajustes correspondientes, por haberlo entendido responsable del no pago de facturas a un taller mecánico donde Bomberos dejó por algunas semanas los camiones para ser reparados.

Los Dres. Marcos Pacheco y Gastón Zapater presentaron facturas que se adeudaban desde 2022, sin embargo la contraria desconoció la firma en los documentos presentados para el cobro, entorpeciendo el juicio ejecutivo, siendo su principal defensa la excepción de inhabilidad de título,

fundado que este no habría sido firmado por una persona autorizada.

Esta defensa resulta ser común para “ordinarizar” el proceso, hacerlo más lento y con mayores garantías para el deudor, pero expresar que quien firmó no es persona autorizada resulta demasiado amplio. Por la responsabilidad del dependiente, cualquier empleado resultará responsable si firmó, por lo que basta con obtener la planilla de empleados del momento para verificar si firmó o no. Es evidente que no puede el proveedor o quien brinda un servicio averiguar si realmente quien suscribe y consigna la factura es una persona autorizada o no. De hecho en este caso el

taller no conocía que quien firmó no estaba autorizado para tal tarea, a veces por práctica se le asigna la tarea a cualquier persona que se encuentre disponible.

Entendiendo ajustado a derecho el sentenciante que debido a que el ministerio nunca probó que el funcionario que suscribió dichas facturas no formaba parte de su planilla de empleados. Y teniendo en cuenta que el servicio se obtuvo, la informalidad o error de la administración no puede perjudicar por principios de derecho al acreedor a quien se le provocó un daño injusto, por lo que se arribó a la sentencia mencionada.

# Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisoria y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

# Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortifrutícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisibles cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesariedad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

# Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la

obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la

tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la

tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica ante el Tribunal de Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo

será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones.

Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

## Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos. Fuente: Poder Judicial.

# Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

# Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comenzará la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial

# CARTELERA DE REMATES

# REMATE JUDICIAL

**A REALIZARSE EN ANRTCI  
URUGUAY 826 ESQ. FLORIDA  
MONTEVIDEO**



**PABLO DANIEL  
BARRIENTOS**  
MATRICULA 5445  
RUT 110206470014

**EN CIUDAD DE LA COSTA, FRENTE AL MAR  
MITAD INDIVISA PADRON 4594 AREA 615 M2**

**EN US\$ - SIN BASE - SEÑA: 30% + COM E IMP.: 3.66%**



2026

**MIERCOLES  
18  
MARZO  
11:30 hrs.**

***RAMBLA COSTANERA  
ENTRE CALLES DEL  
ESTIO Y DEL PLATA***

**INFORMES: 099 626 682 - [rdorpablobarrientos@gmail.com](mailto:rdorpablobarrientos@gmail.com)  
ANTECEDENTES: JDO LTDO. CIVIL DE 11 I.U.E. 2-41285/2018**

# CARTELERA DE REMATES



**REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS**  
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

## **INVERSORES!!**

**OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE  
CONSTRUCCION (I.M.M)  
Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)**

ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNO  
TERRENO 493 m2 Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2  
DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

**MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826  
ASOCIACION DE REMATADORES**

**SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3.66%**  
**INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883**  
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



## **REMATE JUDICIAL SIN BASE EN U\$S**

Antecedentes: Juzgado Familia de 28° turno, IUE 69-354/2002  
Remate en Av. Uruguay 826 (ANRTCI), Montevideo.

## **DESOCUPADO!!! APTO. PARA RECICLAR CORDON SUR.**

**Fecha 18/03/26 - Hora 14:30**

Padrón 115.489/003 - Guaná 2263 apto. 003 (timbre 002) entre Acevedo Díaz y Cassinoni.  
Construida: 42 m2 (35 en PB, 7 en PA) - 3 habitaciones, estar, baño, cocina. Interior por corredor.

**INFORMES: TEL: 2900 3099 - 2900 4620**      **www.assad.uy**

**CONDICIONES: SEÑA 30% COM. E IMP. 3.66 % EN EL ACTO DE REMATE.**

# CARTELERA DE REMATES

Mat. 5780

RUT 215 178 070 018



## PABLO LAKIEROVICH

**REMATE JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES**

**CH 101 Programa 649 - CASA 001**

**CASA DE 2 DORMITORIOS**

**Y GRAN PATIO CON PARRILLERO**

**Cayambe 3325 esquina Manuel Meléndez**

**Padrón 410.892/001**

**Superficie según plano: 40,26 m<sup>2</sup>**

**más uso exclusivo de patio "E" de 59,38 m<sup>2</sup>**



**JUEVES**  
**19 de**  
**MARZO**  
**de 2026**  
**14:30 hs.**  
**AV. URUGUAY 826**  
**ANRTCI**  
**Montevideo**

En el acto 30% más com. e imp. 3,66%  
con medios de pago autorizados por la Ley de inclusión financiera.

Antec.: Jdo. Letrado Civil de 8° Turno. IUE: 2-18307/2021

Se sugiere consultar a su profesional de confianza para estudio de expediente, título y demás.

**INFORMES: 2901 7324 de 14:00 a 18:30**  
**099 632 052 - pablolaki@gmail.com**

# CARTELERA DE REMATES

Rematador  
Tasador Agente  
Inmobiliario



**STEFANOLI**

Mario Stefanoli  
MAT 4219  
RUT 211743790012

REMATARA – JUDICIAL – SIN BASE - EN DOLARES

## **Unidad 010 Complejo Habitacional El Cortijo - MALDONADO**

**19 de MARZO - 15:30 Horas - En Jose Dodera 869 - MALDONADO**

Acceso por Antiguo Camino Lussich y con frente a calle Las Garzas  
Padrón 20886/010

Superficie unidad 60,55 m2 y uso exclusivo de jardinera, jardín y porche.

SEÑA 30 % - COM. E IMP. 3,66 % - Antecedentes: IUE 2-4236/2024

Por informes: [www.stefanoli.com](http://www.stefanoli.com) - 099619141



**ECHANDÍA & ASOCIADOS**  
ABOGADOS - ESCRIBANOS



Número 4737 Año 24

VIERNES 13 MARZO, 2026



## APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "TERAN, SOTELO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-125150/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SOTELO ALBERTO TERÁN y TERESA IVONNE TERAN NÚÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "EULACIO CAMPAL, HUGO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-119592/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUGO EULACIO CAMPAL e IRIS IRENE ROCCA TOME, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "PAGALDAY, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-100599/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA CECILIA PAGALDAY o MARÍA CECILIA PAGALDAY FONTANS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "FAGUNDES SOCCA, RITTA - SUCESIÓN" IUE 2-118382/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RITTA FAGUNDES SOCCA o RITA SOCCA FAGUNDEZ o RITA SOCCA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "MOLL RAMA, JUANA - SUCESIÓN" IUE 2-109746/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Juana Isabel Moll Rama, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "ZAHN KURZEL, WILFRIED - SUCESIÓN" IUE 2-107042/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WILFRIED JOSEF ZAHN KURZEL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "DIPAULO MARTINEZ, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-108532/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANGEL DIPAULO MARTINEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 13 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "GOSSI GODOY, ANA - SUCESIÓN" IUE 2-4351/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANA OFELIA GOSSI GODOY, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "ARREGUI PRADA, GUALBERTO - SUCESIÓN" IUE 2-6427/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GUALBERTO AMAURY ARREGUI PRADA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos: "ANNUITI CARRETA, GIOVANNI - SUCESIÓN" IUE 2-50938/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s GIOVANNI ANNUITI CARRETTA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 4 al 17 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, dictada en autos: "SILVA LEGUIZAMON, ENRIQUE - SUCESIÓN" IUE 2-118404/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ENRIQUE ANTONIO SILVA LEGUIZAMÓN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 19 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: YAMILA ESCARONE GIMÉNEZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 6 al 19 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "PATRONE FARNES, REYNALDO DANIEL - SUCESIÓN" IUE 2-119265/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s REYNALDO DANIEL PATRONE FARNES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "MAGALLANES, ULDA BEATRIZ y otro SUCESIÓN" IUE 2-109670/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ULDA BEATRIZ MAGALLANES MENDEZ y MARIA PIA PEDRAGOSA MAGALLANES, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 21 de octubre de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18° Turno, dictada en autos: "BRICEÑO PEREZ, ROBERTH - SUCESIÓN" IUE 2-28/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Roberth Alberto BRICEÑO PEREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: GIOVANNA MARÍA GALLO MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 9 al 20 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

## APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "DELPRETE CANEGALLO, CARLOS - SUCESIÓN" IUE 2-123632/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Carlos o Carlo del Prete Canegallo o Canegado, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 24 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 10 al 23 de marzo de 2026



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24° Turno, dictada en autos: "BARBIERI CLARENS, JULIO - SUCESIÓN" IUE 2-114515/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Julio César Barbieri Clarens, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 15 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27° Turno, dictada en autos: "MONTEVERDE MARTIN, EMILIO - SUCESIÓN" IUE 2-2673/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EMILIO TADEO MONTEVERDE MARTIN, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS - Actuario Adjunto.

10p. 11 al 24 de marzo de 2026

## EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 5° Turno, dictada en autos: "CARTAGENA MENCHACA, LUIS c/ TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS y otro - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-47194/2025, por Decreto Nro. 110/2026 de fecha 06/02/2026, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los titulares y/o sucesores de la totalidad de las unidades de propiedad horizontal que integran el EDIFICIO COMPLEJO GALERIA CRISTAL, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 985 y calle Colonia N° 978, de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, PADRON MATRIZ N° 5373, unidades de propiedad horizontal padrones individuales números: 5373/001, 5373/002, 5373/003, 5373/004, 5373/005, 5373/006, 5373/007, 5373/008, 5373/009, 5373/010, 5373/011, 5373/012, 5373/013, 5373/014, 5373/015, 5373/016, 5373/017, 5373/018, 5373/019, 5373/020, 5373/021, 5373/022, 5373/023, 5373/024, 5373/025, 5373/026, 5373/027, 5373/028, 5373/029, 5373/030, 5373/031, 5373/032, 5373/033, 5373/034, 5373/035, 5373/036, 5373/037, 5373/038, 5373/039, 5373/040, 5373/041, 5373/042, 5373/043, 5373/044, 5373/101, 5373/102, 5373/103, 5373/104, 5373/105, 5373/106, 5373/107, 5373/108, 5373/109, 5373/110, 5373/111, 5373/112, 5373/113, 5373/114, 5373/115, 5373/116, 5373/117, 5373/201, 5373/301, 5373/302, 5373/401, y 5373/501 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. (Art. 89 y 127 C.G.P.) Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley N° 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley N° 18.847. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARCOS JAFFE FERREIRA - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 16° Turno, en autos caratulados, "TARANTO, MATÍAS - CANCELACIÓN DE ACCIONES", IUE 2-107534/2025, por resolución No. 400/2026 de fecha 27/02/2026 se dispuso la cancelación de de acuerdo a los artículos 316 de la Ley 16.060 y Art. 109 del Decreto Ley 14.701, la cancelación de los títulos 1 al 12, cada uno representativo de 25 acciones al portador, de 100 nuevos pesos cada una, que van del número 0001 al 0300, de la sociedad Hilos del Uruguay S.A (antes Fingal S.A), citándose a los interesados a deducir oposición en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de tener por canceladas las acciones relacionadas. Montevideo cinco de marzo de dos mil veintiséis. Montevideo, 05 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: ANDREA VANINA VILA LECHINI - Actuario Adjunto.

3p. 12 al 16 de marzo de 2026



## PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13° Turno, dictada en autos: "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-53486/2023, EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno dictada en autos caratulados "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2 - 53486/2023 y según decreto n° 2868/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón número 21.442/203 que según plano del Agrimensor Carlos Steffen de abril de 1975, inscripto en catastro el 18 de noviembre

del mismo año con el número 507, tiene una superficie de 49 metros con 80 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del bien "terrazza J dos", sito en Bulevar Artigas 1659 apartamento 203, localidad catastral Montevideo, especialmente a los últimos titulares registrales Sres. Wilde Rosendo Rey y Jorgelina Bulen y sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA CLAUDIA HERNÁNDEZ AMORÓS - Actuario.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

# Deli for Life

saborea la vida



© 2902 4256

**VIERNES**  
**13**  
**MARZO**

# AVISOS del DÍA

## APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "ROMANO TALAMINI, COSTABILE - SUCESIÓN" IUE 2-117451/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s COSTABILE ROMANO TALAMINI o COSTABILE ROMANO ROMANO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, dictada en autos: "GARGAGLIONI VIGNA, CARLOS SUCESIÓN" IUE 2-15607/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s CARLOS ROGELIO GARGAGLIONI VIGNA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI - Actuario Adjunto.

10p. 13 al 26 de marzo de 2026

## REMATES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "SOLICITUD DE ABANDONO NO INFRACCIONAL - SUPRAMAR SA-" IUE 442-423/2024, se hace saber que el 19 de marzo de 2026, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457, los Señores Rematadores: Michel Mauad Mat. 3950 R.U.T. 214297450010, Federico Genta Mat. 6510 R.U.T. 217374010010, Carlos Abdala Mat. 4234 R.U.T. 211750130014, Alejandro Vargha Mat. 3705 R.U.T. 211232160013, Horacio Lima Mat. 6257 R.U.T. 215324550015 y Valentín Pérez Mat. 6174 R.U.T. 216648430013 en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacarán a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 1 caja con 30 filtros modelo FS243, 1 caja con 8 discos de freno Hasaki para Nissan, 48 juegos de cantoneras de protección para niños marca Safety, 12 sets de protección de niño para escalera marca Safety, 24 trabas de ventana de seguridad para niño marca Safety, 2 andadores de bebe marca Safety, 12 set de banquitos infantiles marca Safety, 12 protectores esquineros para mueble marca Safety, 12 cerraduras para inodoro con botón pulsador marca Safety, 24 rodilleras para bebe marca Safety, 12 cerraduras para picaporte marca Safety, 12 set de 5 piezas para protección de perillas de cocina marca Safety, 24 juegos de sistema de cierre magnético de seguridad marca Safety, 80 blister de juguete zoolbles, 42 juguete marino, 120 blister juguete flor marina, 60 peluches de perro, 20 blister de juguete loro, 468 blister de juguete para dedo bicicleta y rampa, 192 blister de juguete para dedo bicicleta y accesorio, 348 blister de juguete para dedo bicicleta, 480 blister de juguete para dedo patineta y accesorio, 168 blister de juguete para dedo patineta con rampa, 260 blister de juguete para dedo patineta, 20 batatas de bebe, 36000 gorras de baño, 48 asientos para auto de niño, 104 bicicletas eléctricas marca Legend, 2 buggies, 5 cubiertas P235-60 R 16 Goodyear, 2 batas con uso, 1 hormigonera con uso, 10 herramientas de mano, 5 rollos de malla para yeso, 1 compresor de aire chico, 4 mangueras, 1 nivel, 1 caja de herramientas con 8 herramientas de mano, 200 guardavivos exteriores de 2,5 mts., 1 atado con 50 varillas de plástico de 2 mts., 12 camisas de hombre nuevas varios modelos, 1032 vasos de vidrio tipo cerveza, 436 pares de zapatos sin suela, 8 pantalones de hombre, 14 camisas de hombre, 3 TV tipo monitor led 21,5", 1 colchoneta y 4 muestras de somier varias medidas, 70 prendas nuevas varias, (30 remeras, 30 vaqueros y 10 camisas), 8 camisas de hombre nuevas, 15 exhibidores para pilas, 11 cardanes, 350 zócalos de lámparas, 5 rollos de cable forrados, 350 lámparas vintage varios modelos, 9 aerosoles aflojatodo, 180 receptores satélites marca América, 10 hamacas, 15 toboganes de niño y 4 juguetes ula-ula, 2 accesorios para coche infantil de bebe, 3 valijas con 94 llaves combinadas cada una marca ZBOX, 2 set de 600 fusibles cada uno, 4 juegos de extractores de gasoil con bomba marca Zbox Heavy Duty, 2 set de 12 llaves varias medidas cada uno, 8 set de 26 llaves combinadas cada uno marca AMA, 2 carritos para herramientas chicos con estantes marca ZBOX, 2 camillas de metal con ruedas para mecánico marca ZBOX modelo TRH6454A, 2 camillas de metal para mecánico marca ZBOX modelo TRH6452, 1 soporte para tronco marca Zeppelin modelo ES70848, 1 banco de trabajo marca Zeppelin modelo ES70844, 1 bomba eléctrica 12V marca Zbox, 1 bomba rotativa de aluminio, 1 medidor digital de turbina marca PIUSI K24, 16 pulverizadores de líquido de mano, 2 tanques para combustible de 20 lt., 5 tanques para combustible de 10 lts., 4 tanques para combustible de 5 lts., 1 tráiler sin ruedas marca Zeppelin, 2 sets de bomba de trasiego de combustible 12V marca PIUSI, 6 mochilas fumigadoras pulverizadoras de 16 lts., 3 medidores de flujo digital marca PIUSI K24, 62 bornes de batería, 4 cuchillos, 1 carro esparcador de fertilizante, 4 bandejas recogedoras de aceite, 4 repuestos para maquina Zeppelin 1841C, 1 parrilla para elevador en hierro marca Zeppelin, 4 repuestos de asiento para tractor, 2 asientos para tractor, 30 cepillos limpiadores, 1 extractor de aceite neumático marca Zeppelin, 1 hidrolavadora marca BLUECLEAN 391, 1 hidrolavadora marca ANNOBI REVERBERI modelo TILLO 161 X-TRA, 3 malacates eléctricos para

600kg. marca ZEPPELIN, generador Diesel GZ7500ST marca ZEPPELIN, 1 compresor de aire LH2070-8 4HP 170 lts. marca ZEPPELIN, 1 grúa elevadora giratoria para 700 kg. marca ZEPPELIN SP02301, 1 gato carro de 2,5 toneladas T82501 1CL marca ZEPPELIN, 1 gato carro hidráulico 3 toneladas T830018 marca ZEPPELIN, 1 rampa plegable marca ZEPPELIN modelo ES70486, 4 kit para pintura de 4 piezas marca ZEPPELIN, 1 valija con pinza hidráulica ESCMH24, 1 tanque recuperador de aceite marca ZEPPELIN, 6 mochilas para fumigación de 12 lt. modelo 81, 8 mochilas para fumigación de 15 lts. modelo 78, 4 rollos de tubo LATEFLOW 16x25 30 mts. cada uno, 6 rollos de tubo LATEFLOW 14 x 24 de 30 mts. cada uno, 2 carros tipo tráiler 108 x 48 x 19 cm., 2 set de valija con herramientas de 171 piezas cada una, 1 set de valija con herramientas 219 piezas, 1 set de valija con herramientas 13 piezas, 1 set de valija con herramientas 12 piezas, 1 caja de herramientas con taladro a batería marca ZBOX y set de 12 llaves, 24 limas, 1 valija con 3 herramientas de mano, 1 valija con extractor hidráulico, 1 afilador eléctrico, 1 cajón metálico para herramientas marca ZEPPELIN, 1 caja de aluminio toolbox marca ZEPPELIN, 4 bidones para combustible, 1 caja de aluminio para herramientas, 2 asientos para maquina agrícola, 1 bomba portátil para gasoil 12v, 6 tolvas con soporte de 1 mt. de diámetro en chapa, 8 repuestos para maquina agrícola, 8 pulverizadores eléctricos marca VOLPI, 7 mochilas para fumigar marca VOLPI AMA, 2 máquinas desbrozadoras con accesorios marca ZEPPELIN, 1 tráiler desarmado marca ZEPPELIN, 1 extractor neumático de aceite marca XBOX, 1 generador con toma de fuerza marca ZEPPELIN 12 KW PT06, 3 conos fertilizadores sembradores marca ZEPPELIN, 11 rollos de tubo para aspiraciones, 1 compresor de aire Lh2080 8 5.5 HP 200 lts. marca ZEPPELIN, 3 accesorios para maquina ZEPPELIN, 2 tanques de combustible con manguera marca ZEPPELIN, 1 maquina hidráulica agrícola, 60 trípodes metálicos de alambre, 720 paquetes de toallas de papel TAKE&CARE, 2000 kit de peine esponja y gorra de baño, 6 cajas con juego de mezcladora de pileta, 1870 baldosas de 30 x30 cm. cerámica gris, 600 baldosas de cerámicas de 30 x 30 cm., 280 baldosas de cerámica de 31 x 60 cm. HIRON ROJO, 280 baldosas de 31 x 60 cm. HIRON BEIGE, 480 baldosas de 25 x 33 cm. LIBERTY AZULADO, 480 baldosas 23 x 33 cm. LIBERTY AZUL, 600 baldosas de 30 x 30 cm., 224 baldosas 43 x 43 cm. FUTURA BEIGE, 224 baldosas 42 x 42 cm., 360 baldosas LIBERTY BLANCO, 280 baldosas 31 x 60 cm. TAO GRIS, 280 baldosas de 31 x60 cm. CHRONOS VERDE, 400 baldosas 43 x43 cm FUTURA GRIS, 1 coche infantil de bebe. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de la venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 13 de marzo de 2026



# REMATES

ALEJANDRO VARGHA

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "FISCO C/FACUNDO BENHUR MARTINEZ RODA- CONTRABANDO EN SU MODALIDAD DE RECEPCION -" IUE 442-557/2024, se hace saber que el 19 de marzo de 2026, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457, el Señor Rematador Alejandro Vargha Mat. 3705 R.U.T. 211232160013 en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 1) Un vehículo marca FIAT, modelo FIORINO, año 2012, con Motor N° 0951592, placas matriculas de Montevideo SBP 1871, sin poder determinar número de chasis por deterioro por el óxido, según surge de la pericia efectuada en autos y numero de Padrón 1262423 según surge a fs.28. 2) 119 botellas de whisky Jhonnie Walker Black Label con sellos de LATU del 6875 al 6993, 59 botellas de whisky Jhonnie Walker Red Label con sellos de LATU del 6816 al 6874 y 71 botellas de whisky Jameson con sellos de LATU del 6745 al 6815. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de la venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de los referidos autos. 4) Que se desconoce la situación jurídica del bien a subastarse. 5) Que se desconoce si sobre el vehículo a subastarse recaen prendas, embargos, y/o interdicciones de cualquier tipo, así como cualquier tipo de gravámenes. 6) Que se desconoce si existe deuda por concepto de patente y/o multas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "SOLICITUD DE ABANDONO NO INFRACCIONAL - RILCOMAR SA -" IUE 442-427/2024, se hace saber que el 19 de marzo de 2026, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457, los Señores Rematadores: Santiago Lluch Mat. 5301 R.U.T. 30126070018, Mercedes Rodríguez Mat. 6791 R.U.T. 216770250016 y Silvio Rienzi Mat. 4567 R.U.T. 212218140017, en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacarán a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 5 bolsas con globos, 12 frascos de spray antiniebla, 30 peluches varios modelos, 270 teléfonos fijos, 6000 fichas coaxiales, 600 frascos de aditivo para uso automotriz, 5200 frascos de aditivo para uso automotriz, 13 repuestos para puertas de varias medidas, 94 accesorios para juegos Nintendo WII, 30 hometheater Curtis 5,1 110 volts, 2400 alargues eléctricos de 6 entradas, 750 kits de aislación de tierra (electricidad), 12 teclados para PC, 60 mouse para PC, 40 parlantes para PC, 160 repuestos para base de TV, 4 lectoras de CD para PC, 50 lectoras de PC, 10 fuentes de poder para PC, 3 teclados para PC, 20 discos duros para PC, 10 motherboard y 1 impresora, 135 rollos de tela de cortina de 90 mts. x 9 cm., 2 quemadores (calentadores), 1 microondas KENMOR 110 V, 900 bolsas de tela, 500 relojes varios, 1 motor marca Honda para lancha, 120 prendas varias (pantalones, remeras), 1 televisor AOC usado, 12 raquetas, 40 lámparas, 1 trípode, 10 repuestos s/identificar, 800 pack de pilas recargables AAA, 40 repuestos varios para lavarropa, 19 rack para audio, 60 cables para audio de uso vehicular, 30 terminales para batería, 40 block de distribución para baterías, 2000 fichas para antena, 1250 fichas coaxial, 150 cable plug para instrumento, 50 kit de 5 destornilladores, 120 frascos de limpiavidrios para repeler agua y 54 spray antiniebla. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de la venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Aduana, dictada en autos: "SOLICITUD DE ABANDONO NO INFRACCIONAL-LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A.-" IUE 442-438/2024, se hace saber que el 19 de marzo de 2026, a la hora 10:00, en el local de la calle Camino Gori 2457, los Señores Rematadores: Michel Mauad Mat. 3950 R.U.T. 214297450010, Federico Genta Mat. 6510 R.U.T. 217374010010, Carlos Abdala Mat. 4234 R.U.T. 211750130014, Alejandro Vargha Mat. 3705 R.U.T. 211232160013, Horacio Lima Mat. 6257 R.U.T. 215324550015 y Valentín Pérez Mat. 6174 R.U.T. 216648430013 en acto presidido por el Sr. Alguacil de la Sede, sacarán a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos sin base y al mejor postor: 1 llave térmica uso industrial, 8 repuestos usados, cardan, amortiguadores y guardabarros, 4 bombas hidráulicas para cabina de camión, 19 remeras azules unisex, 1 caja con 4 cilindros para cabina de camión, 16 pantalones de vestir para caballero, 70 remeras tipo deportivas distintos talles y diseños, 1 máquina expendedora diferentes usos, 71 kit de reparación de varilla de empuje, 7 cámaras de freno(camiones, autobuses), 71 servoembrague, 50 juegos de juntas, 5 paragolpes para camión y 20 filtros para camión, 7 neumáticos medida: 165/70 R13, 342 musculosas para dama diferentes talles, 1 máquina para yeso (uso industrial), 668 filtros de combustible para vehículos marca Citroën y Peugeot, 90 rollos de papel distintas medidas, 68 buzos para caballero distinto diseño, 45 filtros de aire marca Samurai usos varios, 40 pantalones de vestir para dama diferentes diseños, 54 musculosas para dama diferentes talles, 17 buzos de vestir para hombre, 3 neumáticos marca Goodyear medida P265/75R16, 40 pantalones de vestir para hombre, 31 pantalones de vestir para caballero, 10 pantalones de vestir para caballero, 6 pantalones de vestir para caballero, 27 pantalones de vestir para caballero, 7 pantalones de vestir para caballero, 36 pantalones de vestir para caballero, 56 remeras unisex varios colores, 10 pantalones de vestir para caballero, 33 bicicletas diferentes rodados, 15 pantalones de vestir para caballero, 6 remeras unisex, 15 controladores eléctricos diferentes usos, 6 pares de calzado varios, 6 chalecos polares, 116 paneles led Teslights, 7 tanques de 200 litros cada uno con aceite de uso industrial, 1200 bolsas con manijas, 99 pelotas de basketball, 4 pelotas de basketball, 60 pelotas de basketball, 80 pelotas de basketball, 30 pelotas de basketball, 20 repuestos varios para moto (Maromas y Carburadores), 1 elevador FORKLIFT diésel incompleto, 2500 cubiertas para bicicleta 26x1.95(50-559), 11860 cubiertas para bicicleta 26x1.95(50 559), 560 cubiertas de bicicleta rodado 26, 34 juegos de pedales para bicicletas y 10 ojos de gato, 60 filtros de aceite BC730, 40 filtros de aire BA280, 3 guardabaguetas para vehículo, 1 paragolpes para vehículo, 1 torre de PC y monitor, 19 pares de medias varios modelos, 4 resistencias para cocina, 1 horno de cocina para empotrar, 20 cinturones para sujetar bebes, 14 cinturones para sujetar bebes, 14 cinturones para sujetar bebes, 1 panel de control de maquina laser de grabado y corte, 23 puzzles varios modelos, 100 bolsitas tipo ziploc, 24 vidrios para cocina varios, 30 pasadores para maquinaria Komatsu y 24 uñas para maquinaria vial, 2 neumáticos medida 175/70 R13, 1 maquina selladora Poly-clip system, 1 juego de ventana derecha para vehículo, 48 repuestos (tensores varios), 25 cadenas varias medidas, 20 botella con producto para limpieza automotriz, 1 cuadro, 1 mueble esquinero, 1 repisa y 1 mesa de luz, 10 grilletes de metal, 5 máquinas para procesar maní, 36 cilindros hidráulicos, 3 sillas plegables, 1 cuadro, 4 respaldos de cama y cuna, 9 cubiertas de bicicleta rodado 26, 4 cubiertas medida 15,5 X 60-18, 180 cajas plásticas para llaves térmicas, 118 camisas para dama diferentes diseños, 15 remeras unisex diferentes medidas, 2 manuales de motor Caterpillar, 26 pantalones de vestir de dama, 30 botellas de acero inoxidable, 1 fuente tubular de dos niveles con bebedero para perros, 7 repuestos varios para coches de bebe, 170 canguros con capucha y 146 camperas de algodón con capucha. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión e impuestos del rematador o sea el 12,20% del precio. 2) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de la venta. 3) Que la subasta se efectúa en las condiciones que surgen de autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 12 de marzo de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA VICTORIA SALVATIERRA SOUTO - Actuario Adjunto.

1p. 13 de marzo de 2026



# Deli for Life

*saborea la vida*



# dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL



**i&C Ideas & Contenidos**

Sábados

 970  
UNIVERSAL

970universal.com

970universal en vivo 

Domingos Canal de Youtube :  
Ideas y Contenidos

# SucraZero

*Endulzante Sucralosa*





# **TRIBUNALES**

**PUBLICACIONES JUDICIALES**

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS  
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO  
Y AL MEJOR PRECIO**

**REMATES (CONSULTE PRECIO)**

Los precios son contado con impuestos incluidos.

**EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS**

[diario@tribunales.com.uy](mailto:diario@tribunales.com.uy) - [www.tribunales.com.uy](http://www.tribunales.com.uy)

**094 622 624**